



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector "Convenio de Hostelería de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/040/2009. (2009063567)

VISTO: El texto del Acta, de 18 de noviembre de 2009, suscrita por la Comisión Paritaria del convenio colectivo de sector "CONVENIO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", (código de convenio 0600295), en la que se hacen aclaraciones sobre tratamiento de los días festivos, según consulta planteada por el delegado de la empresa "MC DONALD'S", suscrita de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo:

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA

En la Localidad de Badajoz, a 18 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

- D. Antonio Sosa López. UGT.
- D. Máximo Blanco Grande. UGT.
- D.^a Valentina Tarriño Pastor. CCOO.
- D.^a Carmen Suárez Fornelino. CCOO.



D.^a María Eugenia Corrales Trinado. CETEX.

D. José Antonio de la Fuente Madueño. CETEX.

D. Francisco Galán García. CETEX.

D. Carlos Bernáldez García. CETEX.

Comienza la reunión a las 17,30 horas del día señalado en el encabezamiento, a fin de aclarar la consulta planteada por el Delegado de Empresa de MC DONALD'S, referente al tratamiento de los días festivos.

Los días festivos que coincidan con el día de descanso (no trabajado como es lógico) serán abonados con el 205%, independientemente del salario según Convenio.

Total días trabajados: $224 \times 8 \text{ horas día} = 1.792$ (horas de trabajo firmadas en Convenio).

Día festivo trabajado sin ser descanso:

Siempre se abonará el 30%, el resto, es decir 175%, o bien se abona, o bien se acumula (cada 5 festivos trabajados, 7 días de descanso), igualmente, y como se indicó en el punto anterior, estos importes se abonarán con independencia del salario convenio que corresponda, según categoría profesional.

Lo que se firma en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente documento.